



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-006-2017-00166-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
demandado	JORGE ALBERTO ROMERO LOPEZ
Decisión	DECRETA EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
Auto de S. N°	2146V (668) 3

Por ser procedente la solicitud efectuada por la parte demandante y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín;

Decreta:

El embargo de los siguientes bienes inmuebles propiedad del aquí demandando señor JORGE ALBERTO ROMERO LOPEZ C.C.71.586.587;

- Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 020-43984 adscrito a la Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro Antioquia.
- Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 026-13359 adscrito a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo Antioquia.

Una vez se registre el embargo se resolverá sobre la solicitud de secuestro.

Oficiase en tal sentido por intermedio de la oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84d28aa1e38d3ef0067e27c34993395a880eaae3921afb70df9
17209978b81da**

Documento generado en 16/12/2020 01:23:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**